

**AÑO 2025**



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

**ESTABLÉCESE que los locales gastronómicos incluyan en su carta o lista de menú comida vegana.-**

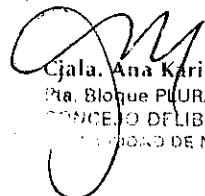
Neuquén, 10 de Febrero de 2025

A la Presidenta  
Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Neuquén  
Sra. Claudia Argumero  
S/D

Nota N° 051 -2025

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de  
presentar Proyecto de Ordenanza con el objetivo de que los comercios  
gastronómicos incluyan en sus menús comida vegana.

Sin otro particular, la saluda cordialmente.-

  
Cjla. Ana Karina Rojo  
Pla. Bloque PLURALISTAS  
CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE NEUQUÉN

Ana Karina Rojo

Concejala-Bloque Pluralistas

Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**BLOQUE PLURALISTAS**

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

El expediente... ; y

**CONSIDERANDO:**

Que el DOCE POR CIENTO (12 %) de la población argentina es vegana y vegetariana según los resultados publicados por Unión Vegetariana Argentina (UVA) en el año 2020.

Que la Resolución Conjunta 5/2022 de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD Y SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL (RESFC-2022-5-APN-SCS#MSEI) incorporó el art. 229° al Código Alimentario Argentino que expresa: *"Los productos que no contengan ingredientes de origen animal y/o sus derivados (incluidos los aditivos y coadyuvantes) podrán consignar las leyendas "Solo con ingredientes de origen vegetal", "100% vegetal", "Hecho a base de plantas", siempre y cuando los elaboradores e importadores acrediten ante la Autoridad Sanitaria competente en el marco de la autorización del producto tal condición..."*

Que agrega dicho artículo *"... El término "vegano" queda reservado para los productos que no contengan ingredientes de origen animal y/o sus derivados (incluidos los aditivos y coadyuvantes) y cuyos elaboradores e importadores acrediten ante los organismos nacionales competentes que sus procesos y sistema de gestión garantizan el cumplimiento de lo descripto anteriormente, los cuales podrán ser verificados por entidad con reconocimiento oficial. Estos productos podrán consignar en sus rótulos las leyendas: "PRODUCTO VEGANO" o "ALIMENTO VEGANO"...."*

Que no obstante que no existen estadísticas oficiales sobre la población vegana en Argentina, según un estudio realizado en 2020 por la consultora Kantar y a pedido de la Unión Argentina Vegana, nuestro país cuenta con 12% de su población vegana y/o vegetariana.

Que aumentar la oferta de menús, entradas, platos, bebidas y postres considerados veganos en los comercios de expendio o gastronómicos privados resulta de gran importancia.

Que las personas veganas puedan contar con oferta gastronómica resulta necesario, ya que cuando quieren comer en establecimientos gastronómicos junto a quienes no lo son, se encuentran obligados a consumir únicamente los acompañamientos ofrecidos para los platos elaborados con algún tipo de carne o elegir entre muy pocas opciones.

Que resulta justo e igualitario que quienes eligen consumir comida vegana puedan tener acceso a mayores ofertas de comidas que no posean carnes rojas, blancas y rosas o derivados de las mismas.

Que por su parte, nuestra ciudad de Neuquén cuenta con gran afluencia de turistas quienes podrían verse beneficiados por más variedades de comidas en



Cjla. Ana Karina Rojo  
Pla. Bloque PLURALISTAS  
CONCEJO DELIBERANTE  
LA CIUDAD DE NEUQUÉN

los establecimientos gastronómicos, aumentando así los beneficios del turismo en la ciudad.

Que impulsar la promoción de la alimentación de verduras y frutas brinda variados beneficios para la salud, ya que son una fuente rica de vitaminas y minerales, fibra alimentaria y todo un cúmulo de sustancias no nutrientes beneficiosas, como fitoesteroles, flavonoides y otros antioxidantes. El consumo variado de frutas y verduras ayuda a asegurar una ingesta adecuada de muchos de esos nutrientes esenciales.

Que además también se promueve la producción agroecológica y orgánica de frutas y verduras. Este tipo de producción posee beneficios para la salud, el ambiente y frente al cambio climático al no utilizarse agrotóxicos y contar con un estrecho cuidado de los ecosistemas y suelos. Su objetivo es optimizar las interacciones entre las plantas, los animales, los seres humanos y el ambiente, teniendo en cuenta, al mismo tiempo, los aspectos sociales que deben abordarse para lograr un sistema alimentario justo y sostenible.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **EMITE LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** La presente ordenanza tiene como objetivo que los establecimientos gastronómicos, bares y afines de la Ciudad de Neuquén incorporen comida vegana en sus menús.

**ARTÍCULO 2º):** A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por comida vegana a los alimentos que no contienen ingredientes de origen animal ni derivados.

**ARTÍCULO 3º):** Los establecimientos gastronómicos privados de la Ciudad de Neuquén deberán incorporar comida vegana a su oferta gastronómica por cada sección de la carta o listado de oferta gastronómica que posean.

**ARTÍCULO 4º):** La comida vegana ofrecida en los establecimientos gastronómicos no deberá superar el precio promedio de su equivalente no vegano existente en cada sección de la carta o listado de oferta gastronómica que posean.

**ARTÍCULO 5º):** La autoridad de aplicación deberá crear el Plan de Promoción e Impulso de Comida Vegana que consistirá en:

- a) Generar campañas de promoción dirigidas a los establecimientos gastronómicos privados, para que elaboren más y diferentes variedades de comida vegana en su oferta.
- b) Brindar capacitaciones sobre comida vegana al personal habilitado de los establecimientos gastronómicos privados.
- c) Crear campañas publicitarias, en los diferentes medios de comunicación y redes sociales del Gobierno de la Ciudad de Neuquén, que promuevan la alimentación

vegana, sus beneficios para la salud, el ambiente y la importancia en favor de los animales.

d) Promover y promocionar a las cooperativas de alimentos de la Economía Social y Popular para el abastecimiento de alimentos de origen vegetal en los establecimientos gastronómicos privados.

e) Incorporar en la página web de acceso público, gratuito y de actualización permanente, donde se registren productores, distribuidores y comercializadores de vegetales agroecológicos y/o con certificación orgánica para que los establecimientos gastronómicos objeto de la presente ley cuenten con facilidades para proveerse de vegetales producidos en esa modalidad.

La autoridad de aplicación deberá generar invitaciones a los productores, distribuidores y comercializadores de vegetales agroecológicos y/o con certificación orgánica de la Ciudad de Neuquén, a los fines de incorporarse a la página web.

**ARTÍCULO 6°):** La autoridad de Aplicación deberá crear una campaña de difusión sobre los alcances y aplicación de la presente ley, a los fines de que la ciudadanía esté informada de la existencia de comida vegana en los establecimientos gastronómicos privados y la obligación de los mismos de poseer su oferta.

**ARTÍCULO 7°):** La Autoridad de Aplicación es la Dirección de Comercio o la que en el futuro la reemplace.

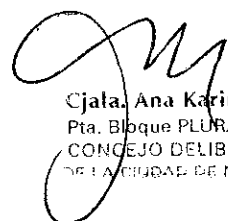
**ARTÍCULO 8°):** El comercio gastronómico que se adecuó a la presente ordenanza gozará de un descuento del 20% en licencia comercial durante dos años. El beneficio impositivo comenzará a regir a partir de los dos meses posteriores a la presentación de la adecuación por parte de los solicitantes.

**ARTÍCULO 9°):**Declaración. Declárese a la Ciudad de Neuquén como Ciudad Vegana Amigable.

**ARTÍCULO 10°):** Cláusula Transitoria: Los establecimientos gastronómicos tendrán 365 días para adecuarse progresivamente a la presente ordenanza a partir de su sanción.

**ARTÍCULO 11°):** Pasado el plazo de un año de adecuación, quienes no cumplan lo establecido en la presente ordenanza serán sancionados con una multa de 50 a 500 módulos y la clausura del establecimiento hasta la adecuación del mismo a la presente ley.

**ARTÍCULO 12°):** DE FORMA.-

  
Cjla. Ana Karina Rojo  
Pta. Bloque PLURALISTAS  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

|                                             |           |             |
|---------------------------------------------|-----------|-------------|
| Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén |           |             |
| REGISTRO ÚNICO N° 51125                     |           |             |
| Fecha 10/02/25                              | Fojas: 04 | Hora: 12:42 |
| Firma <i>[Firma]</i>                        |           |             |
| Dirección General Legislativa               |           |             |

|                                                                                                                                     |  |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------|
| 10.02.2025                                                                                                                          |  | ENTRADA N° 0057/2025     |
| Ingresado en la Fecha <i>10/02/25</i> paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° <i>0045-2025</i> o Nota n° <i>✓</i> |  |                          |
| Recibió <i>Mercu</i>                                                                                                                |  |                          |
| Firma <i>[Firma]</i>                                                                                                                |  | MESA DE ENTRADA (D.G.L.) |
| 15.02.2025                                                                                                                          |  |                          |
| Por disposición del C. Deliberante Sesión <i>ordinario</i>                                                                          |  |                          |
| N° <i>01/2025</i>                                                                                                                   |  |                          |
| Pase a la Comisión                                                                                                                  |  |                          |
| Dirección Gral. Legislativa                                                                                                         |  |                          |